

*lilla de los pueblos; y dice en seguida: ¿Quién duda que los Regatones no se pueden quitar en un momento, y remediar sus excesos? La orden de su extincion no necesita de discutirse largamente, y con solo mandar se guarde lo que en este punto previenen las leyes, es negocio concluido. Lo que si tiene dificultad ó mas bien trabajo es celar continuamente, y no dejar á tales gentes adelantar un ápice, ni tolerarles lo mas mínimo, estendiéndose el rigor á los tragineros y cosecheros para que por si vendan sus mercaderias y frutos, castigando severa y egemplarmente á los unos y á los otros en caso de contravencion.*

Cualquiera conocerá que este parrafito no tiene por objeto indicar al Ayuntamiento *ciertos abusos* para su remedio, como ahora quiere su autor, sino la *estincion* de los Regatones, y que el rigor de cualesquiera providencia se haga estensivo á los tragineros y cosecheros: por lo mismo, y por que (aunque no he sido, ni ninguno de mis ascendientes, Inquisidor, ni dependiente del estinguido tribunal) sabía muy bien las acepciones de la voz heregía, lo llamé en mi artículo inserto en el número tercero, un conjunto de heregías políticas, y de consiguiente heresiarca político á su autor, por que contra los irrefragables principios de los derechos natural y social, lo era de una sentencia erronea, que holla los de unos Ciudadanos laboriosos, útiles y necesarios en la sociedad, atenta contra la propiedad que el colono tiene sobre sus cosechas, el traginero sobre los productos de su tráfico, y el Regaton sobre los de su industria, y deprime la libertad que á cada uno de ellos asegura el